



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240006300

Revisada la demanda para Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y sus anexos iniciada por el señor REINEL RODRIGUEZ GOMEZ en contra de la señora BLANCA CECILIA LONDOÑO JIMENEZ, se observa que la misma no se ajusta a derecho, por tal motivo y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá y por ende se RESUELVE:

- 1.- No se dio cumplimiento al art. 6º. Inciso 5º. De la Ley 2213 de 2022, no hay constancia que acredite se haya enviado a la demandada copia de la demanda y sus anexos.
- 2.- Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado Dr. JAVIER HURTADO ARIAS, para que represente al señor REINEL RODRIGUEZ GOMEZ, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acefa7d237a5e07c378dec43448fd85273160eb3f7c90bbba492cb42aa842db3**

Documento generado en 19/03/2024 10:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>